





GAZETA EXTRAORDINARIA

DE BUENOS-AYRES.

SABADO 8 DE DICIEMBRE DE 1810.

::::: *Rarâ temporum felicitate, ubi sentire quæ velis,  
et quæ sentias, dicere licet.*

Tacito lib. I. Hist.

---

*Orden del dia.*

**E**N vano publicaría esta Junta principios liberales, que hagan apreciar á los pueblos el inestimable don de su libertad, si permitiese la continuacion de aquellos prestigios, que por desgracia de la humanidad inventaron los tiranos, para sofocar los sentimientos de la naturaleza. Privada la multitud de luces necesarias, para dar su verdadero valor á todas las cosas; reducida por la condicion de sus tareas á no extender sus meditaciones mas allá de sus primeras necesidades; acostumbrada á ver los magistrados y xefes envueltos en un brillo, que deslumbra á los demas, y los separa de su inmediacion; confunde los incienso y homenajes con la autoridad de los que los disfrutan; y jamas se detiene en buscar á el xefe por los títulos que lo constituyen, sino por el voto y condecoraciones con que siempre lo ha visto distinguido. De aquí es, que el usurpador, el déspota, el asesino de su patria arrastra por una calle pública la veneracion y respeto de un gentío inmenso, al paso que carga la exêcracion de los filosofos, y las maldiciones de los buenos ciudadanos; y de aquí es, que á presencia de ese aparato exterior, precursor seguro de castigos y todo género de vio-

lencias, tiemblan los hombres oprimidos, y se asustan de sí mismos, si alguna vez el exceso de opresion les habia hecho pensar en secreto algun remedio.

¡Infelices pueblos los que viven reducidos á una condicion tan humillante! Si el abatimiento de sus espíritus no sofocase todos los pensamientos nobles y generosos, si el sufrimiento continuado de tantos males no hubiese extinguido hasta el deseo de libertarse de ellos, correrían á aquellos paises felices, en que una constitucion justa y liberal dá unicamente á las virtudes el respeto, que los tiranos exigen para los trapos y galones; abandonarían sus hogares, huirían de sus domicilios, y dexando anegados á los déspotas en el fiero placer de haber assolado las provincias con sus opresiones, vivirían baxo el dulce dogma de la igualdad, que raras veces posee la tierra, porque raras veces lo merecen sus habitantes. ¿Qué comparacion tiene un gran pueblo de esclavos, que con su sangre compra victorias, que aumenten el luxo, las carrozas, las escoltas de los que lo dominan, con una ciudad de hombres libres, en que el magistrado no se distingue de los demas, sino porque hace observar las leyes, y termina las diferencias de sus conciudadanos? Todas las clases del estado se acercan con confianza á los depositarios de la autoridad, porque en los actos sociales han alternado francamente con todos ellos; el pobre explica sus acciones sin timidez, porque ha conversado muchas veces familiarmente con el juez que le escucha; el magistrado no muestra seño en el tribunal; á hombres que despues podrían despreciarlo en la tertulia; y sin embargo no mengua el respeto de la magistratura, porque sus decisiones son dictadas por la ley, sostenidas por la constitucion, y executadas por la inflexible firmeza de hombres justos é incorruptibles.

Se avergonzaría la Junta, y se consideraría acreedora á la indignacion de este generoso pueblo, si desde los primeros momentos de su instalacion, hubiese desmentido una sola vez los sublimes principios, que ha proclamado. Es verdad que consequente á la acta de su ereccion decretó al Presidente en orden de 28 de mayo los mismos honores, que antes se habian dispensado á los vireyes; pero este fue un sacrificio transitorio

dé sus propios sentimientos, que consagró al bien general de este pueblo. La costumbre de ver á los vireyes rodeados de escoltas y condecoraciones habria hecho desmerecer el concepto de la nueva autoridad, si se presentaba desnuda de los mismos realces; quedaba entre nosotros el virey depuesto; quedaba una audiencia formada por los principios de divinizacion de los déspotas; y el vulgo que solo se conduce por lo que vé, se resentiria de que sus representantes no gozasen el aparato exterior, de que habian disfrutado los tiranos, y se apoderaria de su espíritu la perjudicial impresion, de que los xefes populares no revestian el elevado caracter, de los que nos venian de España. Esta consideracion precisó á la Junta á decretar honores al Presidente, presentando á el pueblo la misma pompa del antiguo simulacro, hasta que repetidas lecciones lo dispusiesen á recibir sin riesgo de equivocarse el precioso presente de su libertad. Se mortificó bastante la moderacion del Presidente con aquella disposicion, pero fué preciso ceder á la necesidad, y la Junta executó un arbitrio político, que exigian las circunstancias, salvando al mismo tiempo la pureza de sus intenciones con la declaratoria, de que los demas Vocales no gozasen honores, tratamiento, ni otra clase de distinciones.

Un remedio tan peligroso á los derechos del pueblo, y tan contrario á las intenciones de la Junta, no ha debido durar sino el tiempo muy preciso, para conseguir los justos fines, que se propusieron. Su continuacion seria sumamente arriesgada, pues los hombres sencillos creerian ver un virey en la carroza escoltada, que siempre usaron aquellos xefes; y los malignos nos imputarian miras ambiciosas, que jamas han abrigado nuestros corazones. Tampoco podrian fructificar los principios liberales, que con tanta sinceridad comunicamos; pues el comun de los hombres tiene en los ojos la principal guia de su razon, y no comprenderian la igualdad, que les anunciamos, mientras nos viesen rodeados de la misma pompa y aparato, con que los antiguos déspotas esclavizaron á sus súbditos.

La libertad de los pueblos no consiste en palabras, ni debe

existir en los papeles solamente. Qualquier déspota puede obligar á sus esclavos, á que canten himnos á la libertad; y este cántico maquinal es muy compatible con las cadenas, y opresion de los que lo entonan. Si deseamos que los pueblos sean libres, obsevamos religiosamente el sagrado dogma de la igualdad. ¿Si me considero igual á mis conciudadanos, porque me hé de presentar de un modo, que les enseñe, que son menos que yo? Mi superioridad solo existe en el acto de ejercer la magistratura, que se me ha confiado; en las demas funciones de la sociedad soy un ciudadano, sin derecho á otras consideraciones, que las que merezca por mis virtudes.

No son estos vanos temores, de que un gobierno moderado pueda alguna vez prescindir. Por desgracia de la sociedad existen en todas partes hombres venales y baxos, que no teniendo otros recursos para su fortuna, que los de la vil adulacion, tientan de mil modos á los que mandan, lisongean todas sus pasiones; y tratan de comprar su favor á costa de los derechos, y prerogativas de los demas. Los hombres de bien no siempre están dispuestos ni en ocasion de sostener una batalla en cada tentativa de los bribones; y así se enfria gradualmente el espíritu público, y se pierde el horror á la tiranía. Permitasenós el justo desahogó de decir á la faz del mundo, que nuestros conciudadanos han depositado provisoriamente su autoridad en nueve hombres, á quienes jamas trastornará la lisonja, y que juran por lo mas sagrado, que se venera sobre la tierra, no haber dado entrada en sus corazones á un solo pensamiento de ambicion ó tiranía; pero ya hemos dicho otra vez, que el pueblo no debe contentarse con que seamos justos, sino que debe tratar, de que lo seamos forzosamente. Mañana se celebra el congreso, y se acaba nuestra representacion; es pues un deber nuestro, disipar de tal modo las preocupaciones favorables á la tiranía, que si por desgracia nos sucediesen hombres de sentimientos menos puros, que los nuestros, no encuentren en las costumbres de los pueblos el menor apoyo, para burlarse de sus derechos. En esta virtud ha acordado la Junta el siguiente reglamento, en cuya puntual

ó invariable observancia empeña su palabra, y el ejercicio de todo su poder.

1.º El artículo 8.º de la orden del dia 28 de mayo de 1810, queda revocado y anulado en todas sus partes.

2.º Habrá desde este dia absoluta, perfecta, é idéntica igualdad entre el Presidente, y demas Vocales de la Junta, sia mas diferencia, que el orden numerario, y gradual de los asientos.

3.º Solamente la Junta reunida en actos de etiqueta y ceremonia tendrá los honores militares, escolta, y tratamiento, que están establecidos.

4.º Ni el Presidente, ni algun otro individuo de la Junta en particular revestirán carácter público, ni tendrán comitiva, escolta, ó aparato que los distinga de los demas ciudadanos.

5.º Todo decreto, oficio, y orden de la Junta deberá ir firmado de ella, debiendo concurrir quatro firmas quando menos con la del respectivo Secretario.

6.º Todo empleado, funcionario público, ó ciudadano, que execute órdenes, que no vayan suscriptas en la forma prescripta en el anterior artículo, será responsable á el gobierno de la execucion.

7.º Se retirarán todas las centinelas del palacio, dexando solamente las de las puertas de la Fortaleza, y sus bastiones.

8.º Se prohíbe todo brindis, viva, ó aclamacion pública en favor de individuos particulares de la Junta. Si éstos son justos, vivirán en el corazon de sus conciudadanos: ellos no aprecian bocas, que han sido profanadas con elogios de los tiranos.

9.º No se podrá brindar sino por la patria, por sus derechos, por la gloria de nuestras armas, y por objetos generales concernientes á la pública felicidad.

10. Toda persona, que brindase por algun individuo particular de la Junta, será desterrado por seis años.

11. Habiendo echado un brindis D. Atanasio Duarte, con que ofendió la providad del Presidente, y atacó los derechos de la patria, debía perecer en un cadalso; por el estado de embriaguez en que se hallaba, se le perdona la vida; pero se

destierra perpetuamente de esta ciudad; porque un habitante de Buenos Ayres ni ebrio ni dormido debe tener impresiones contra la libertad de su pais.

12 No debiendo confundirse nuestra milicia nacional con la milicia mercenaria de los tiranos, se prohíbe que ningun centinela impida la libre entrada en toda funcion y concurrencia pública á los ciudadanos decentes, que la pretendan. El oficial que quebrante esta regla será depuesto de su empleo:

13 Las esposas de los funcionarios públicos políticos y militares no disfrutarán los honores de armas ni demas prerogativas de sus maridos: estas distinciones las concede el estado á los empleos, y no pueden comunicarse sino á los individuos que los exercen.

14 En las diversiones públicas de toros, ópera, comedia &c. no tendrá la Junta palco, ni lugar determinado: los individuos de ella, que quieran concurrir, comprarán lugar como qualquier ciudadano; el Excmo. Cabildo, á quien toca la presidencia y gobierno de aquellos actos por medio de los individuos comisionados para el efecto, será el que únicamente tenga una posicion de preferencia.

15 Desde este dia queda concluido todo el ceremonial de iglesia con las autoridades civiles: estas no concurren al templo á recibir inciensos, sino á tributarlos al Ser Supremo. Solamente subsiste el recibimiento en la puerta por los canonigos y dignidades en la forma acostumbrada. No habrán coxines, sitial, ni distintivo entre los individuos de la Junta.

16 Este reglamento se publicará en la gazeta, y con esta publicacion se tendrá por circulado á todos los xefes políticos, militares, corporaciones, y vecinos, para su puntual observancia.

Dado en Buenos Ayres en la Sala de la Junta á 6 de diciembre de 1810.=*Cornelio de Saavedra*.=*Miguel de Azcuena*.=*Dr. Manuel de Alberti*.=*Domingo Mateú*.=*Juan Larrea*.=*Dr. Juan José Passo*, Secretario.=*Dr. Mariano Moreno*, Secretario.



En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Sta. María de Buenos-Ayres á veinte y tres de noviembre de mil ochocientos diez, estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos los Sres. del Excmo. Ayuntamiento, á saber D. Domingo de Igarzabal, y D. Atanasio Gutierrez, Alcaldes de 1.º y 2.º voto, y Regidores D. Manuel Mansilla Alguacil mayor, D. Manuel Aguirre, D. Francisco Ramos Mexia, D. Ildefonso Passo, D. Eugenio José Balbastro, D. Juan Pedro Aguirre, D. Pedro Capdevila, D. Martin Grandoli, y Dr. D. Juan Francisco Seguí, con asistencia del caballero Síndico Procurador general Dr. D. Miguel Villegas: trataron sobre el modo con que este Cabildo como representante del pueblo, debía cumplimentar á su nombre á los Sres. diputados de las provincias, conforme fuesen llegando; y despues de reflexionar que dichos Sres. por el alto caracter de su representacion, por la confianza que han merecido á los pueblos, y por la dignidad de su empleo dirigido á fixar los destinos de estas amélicas son acreedores á las mayores demostraciones, en que el Cabildo no debe andar escaso como intima y estrechamente ligado por los mismos sentimientos con los pueblos, de quien han recibido la investidura; acordaron, que luego inmediatamente que llegue á esta ciudad cualesquiera de dichos Sres. diputados, pasen á su posada á cumplimentarlo á nombre del pueblo en traje de ceremonia dos de los Señores capitulares, nombrándose como se nombran al efecto á los Sres. D. Eugenio José Balbastro, y D. Juan Pedro Aguirre: y para que se haga notorio en todas partes el singular aprecio y distincion con que la ciudad de Buenos Ayres recibe á los representantes de las provincias, determinaron, se ocurra por oficio á la Excmo. Junta Gubernativa con testimonio de este acuerdo, suplicándole se sirva mandar insertar uno y otro en la gazeta pública, como tambien la contestacion que su Excelencia tubiese á bien dar á esta suplica del Cabildo; en que solo lleva por objeto acreditar su patriotismo, el deseo de la felicidad de estas provincias, la union, amistad, y correspondencia con los pueblos sus hermanos. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos SS., de que doy fé.

*Domingo de Igarzabal.= Atanasio Gutierrez.= Manuel Mansilla.= Manuel Aguirre.= Francisco Ramos Mexía.= Ildefonso Passo.= Eugenio José Balbastro.= Juan Pedro Aguirre. Pedro Capdevila.= Martín Grandoli.-- Dr. Juan Francisco Seguí. Miguel Villegas. Licenciado D. Justo José Nuñez.*

EXCMO. SEÑOR.

Considerando este cabildo por un deber de su representacion el tributar obsequios, y demostraciones de aprecio á los Sres. diputados de las provincias para el congreso general, ha acordado lo que resulta de la acta, que incluye en testimonio, V. E. comprenderá por ella, que si el cuerpo municipal nada omite de quanto juzga concerniente á nuestra comun prosperidad, aspira tambien á que sus sentimientos patrióticos no queden sepultados en el silencio, sino que se hagan notorios y públicos, porque así conviene al buen éxito de la justa causa que sostenemos. En esta atencion ha de merecer de V. E. que se digne mandar insertar en la gazeta este oficio, y acta que le acompaña, y tambien el que V. E. tenga á bien dirigirla en contestacion.

Dios guarde á V. E. muchos años Sala capitular de Buenos Ayres noviembre 24 de 1810.-- Excmo. Sr. *Domingo de Igarzabal.- Atanasio Gutierrez.- Francisco Ramos Mexía.- Ildefonso Passo.- Eugenio José Balbastro.- Juan Pedro Aguirre.- Pedro Capdevila.- Martín Grandoli.--* Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Provisional Gubernativa.

*Buenos-Ayres 26 de Noviembre de 1810.*

Contestese al Excmo. cabildo, aprobandole la acta, que consulta; y dandole las gracias por el zelo con que propende á el decoro de los respetables representantes de nuestras provincias, y á estrechar los vínculos, que deben unir esta capital con los demas pueblos. Rúbrica de los Sres. Vocales de la Junta.-- *Dr. Moreno*, Secretario.

*Buenos-Ayres 7 de diciembre de 1810.*

El general del ejército del Perú ha dirigido á la Junta la bandera, que la energía de nuestras tropas arrancó de las manos de los opresores del Perú. Este trofeo tiene la particular recomendación, de haberse jurado por las tropas de Chuquisaca en el acto de desarmar, y reducir á cadenas á los patricios, que estaban destacados en aquella ciudad. El estandarte del despotismo ha sido presa de los valientes hijos de la patria, y el cobarde insolente, que infirió á los americanos aquella injuria, huye envuelto en polvo é ignominia, sin atreverse á soportar la presencia de los honrados patriotas, que afectaba despreciar.

Es un justo homenaje á el valor y virtudes de nuestros guerreros, la ternura, y puro placer con que su conciudadanos han recibido aquel precioso presente. La Junta rodeada de un inmenso pueblo condujo la bandera á la casa municipal. En todos los semblantes se veía escrito un lenguaje mudo, pero expresivo de los tiernos sentimientos, de que el corazón de los patriotas estaba ocupado: á los vivas y aclamaciones sucedieron las lágrimas, con que todos desahogaron el peso de su propia ternura; y colocada la bandera en los balcones del cabildo, ofreció por todo el día el grande espectáculo del primer triunfo, que nuestra libertad naciente ha conseguido sobre las armas, y últimos esfuerzos de un despotismo vacilante. Por la noche iluminaciones, músicas, y canciones patrióticas, llenaron de alegría y contento á toda la ciudad, guardándose la bandera en la sala principal del ayuntamiento.

Venia otra bandera en el ejército enemigo, que fué despedazada en los primeros momentos de nuestra victoria. Su fondo era negro, y estaba todo salpicado de calaveras: éste era el estandarte de los marinos, con el qual significaban, que no daban quartel á ningún hijo del país, que tomasen prisionero. Sin embargo, esos marinos invencibles, que anunciaban por todas partes muertes, desolacion y exterminio, no pudieron sufrir el primer ímpetu de los nuestros, y su vergonzosa fuga introduxo el desorden en su ejército, y causó su derrota. Es

sensible, que no nos hubiesen conservado y remitido la bandera de las calaveras; distinguiríamos en ellas seguramente las de muchos de nuestros rivales; y es regular que ocupase el centro la de Córdoba, porque entre los muchos calaveras, que el mando ha tenido, creo, que no ha habido calavera igual, á la del calavera Córdoba.

*Oficio de la Junta.*

La Junta ha recibido en la bandera del ejército de los rebeldes del Perú el premio de sus tareas patrióticas, el fruto de los trabajos militares de los hijos de este gran pueblo, el anuncio mas seguro de la libertad permanente de estas provincias, y el mas precioso presente, que nuestros brazos guerreros podrán hacer á su patria. La Junta despues de aceptar con ternura tan glorioso troféo ha resuelto depositarlo en la Sala Capitular, no creyendo pueda encontrarse mejor custodio de las glorias de los hijos de Buenos Ayres, que el cuerpo municipal que los representa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Buenos Ayres 2 de diciembre de 1810. *Cornelio de Saavedra. - Miguel de Azcuenaga. Dr. Manuel Alberti. - Domingo Mateu. - Juan Larrea. - Dr. Juan Jose Passo, Secretario Dr. Mariano Moreno, Secretario. - Excmo. Cabildo de esta Capital.*

EXCMO. SEÑOR.

El aprecio con que este Cabildo ha recibido la bandera del ejército de los facciosos del Perú, que V. E. se ha dignado poner baxo su inmediata custodia, solo puede graduarse por lo extraordinario del gozo, que le han causado los felices sucesos de nuestras armas en las ricas provincias de este vireynato. Si al denuedo é intrepidez de los ilustres hijos de Buenos Ayres se debe la gloriosa aprension de aquella insignia, á la justicia distributiva de V. E. es deudor el ayuntamiento del honor, que se le ha dispensado al encargarsele depósito tan precioso. Este cuerpo municipal, que cifra su única dicha

en sor representante de un pueblo tan ilustrado, heroyco y valiente, conservará aquel magestuoso troféo como el mejor timbre de las glorias de sus dignos hijos, y no perdonará arbitrio para sustraerlo, en quanto sea posible, á los rigores, é injuria de los tiempos, á fin que trasmitido á la posteridad se perpetúe como el monumento mas solemne de las virtudes militares de los hijos de la patria, como comprobante el mas auténtico de los sentimientos y sábias disposiciones de V. E., que ha logrado elevar aquellas á un grado de perfeccion nada comun, y como testimonio el mas irrefragable de los triunfos, que en todas épocas sabe reportar el patriotismo de los pueblos, que se deciden por la sagrada causa de su libertad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala Capitular de Buenos-Ayres diciembre 3 de 1810.=Excmo. Sr. - *Domingo de Igarzabal* - *Atanasio Gutierrez*.-- *Manuel Mansilla*.-- *Manuel de Aguirre*.-- *Ildefonso Passo*.-- *Juan Pedro de Aguirre*.-- *Pedro Capdevila*.-- *Martin Grandoli*.-- *Juan Francisco Seguí*. - Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Provisional Gubernativa.

*Capitulo de una carta que se acaba de recibir de Lima por la Fragata llamada Nueva Limeña que salió del Callao el 11 de octubre, y ancló en este de Valparaiso el 11 del presente noviembre.*

En Sta. Fé tambien se ha celebrado Junta, y han hecho con el Virey y Oidores lo mismo que en Buenos Ayrés; y segun las papeletas, que han venido en este correo, ya se cuentan diez Juntas en este reyno, siendo la última la que acaba de erigir en Popayan D. Carlos Montujar hijo del Marqués de Zelva Alegre, quien viene comisionado del Consejo de Regencia; habiendo escrito á Quito su patria que le aguarden para esto mismo, y seguir hasta Cuenca y Guayaquil.

BC  
 G239d  
 [v. 1] extra - dic. 8, 1810  
 3-516

03-18a

**ESTADO DISPUESTO POR LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA DE LA**  
 Provincias del Rio de la Plata a nombre de S. M. el Sr. D. Fernando VII en que con expresion de  
 lo existente en primero de Octubre ultimo se manifiesta lo recaudado, pagado, y existente en  
 las respectivas Tesorerias de esta Capital en dicho mes.

|   | <u>EXISTENTE</u><br>en 1. de octubre. | <u>RECAUDADO.</u>        | <u>PAGADO.</u>           | <u>EXISTENTE</u>                           |
|---|---------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| Quedaron existentes en la Real Ren-<br>ta de Temporalidades en 1 de<br>octubre, se han atesorado, y pa-<br>gado por la misma, y quedan<br>existentes en su Tesoreria segun<br>el Estado presentado por su Ad-<br>ministrador..... | 8736. 7. $\frac{1}{4}$                | 10454. 3. $\frac{1}{2}$  | 5008. 7. $\frac{1}{2}$   | 14182. 3. $\frac{1}{4}$                    |
| Id. en la de Tabacos.....   | 42376. 6. $\frac{1}{4}$               | 18420. 3. $\frac{1}{4}$  | 8537. 5.                 | 57259. 4. $\frac{1}{2}$                    |
| Id. en la de Correos.....   | 13366. 2. $\frac{1}{4}$               | 690. $\frac{1}{4}$       | 4893. 4.                 | 9162. 7. $\frac{1}{4}$                     |
| Id. en la Real Aduana.....  | 14286. $\frac{1}{4}$                  | 147544. 2.               | 154158. 1. $\frac{1}{2}$ | 185669. $\frac{1}{2}$                      |
| Id. en la Tesoreria General de Real<br>Hacienda.....  | 34809. 4. $\frac{1}{4}$               | 194471. 2. $\frac{1}{4}$ | 189633. 6. $\frac{1}{4}$ | 39593. $\frac{1}{4}$                       |
|   |                                       |                          |                          | <u>255866. 7. <math>\frac{1}{2}</math></u> |

Buenos-Ayres 3 de noviembre de 1810.—Saavedra.—Azcuena.—Dr. Alberti.—Mateu.—Larrea.—  
 Dr. Passo Secretario.— Dr. Moreno Secretario.

*Con Superior Permiso : En Buenos-Ayres : Imprenta de los Niños Expósitos.*



